



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

JUNTOS SALVAMOS Vidas

1

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E. S. E.

PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 016-2026

OBJETO: “REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

GUATEQUE – BOYACÁ
14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ASPECTOS GENERALES.....	4
III.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:	7
IV.	MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	8
V.	TIPO DE CONTRATO.....	9
VI.	ALCANCE DEL CONTRATO.....	11
VII.	REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	24
VIII.	REQUISITOS HABILITANTES.....	34
IX.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	49
X.	CRONOGRAMA	56
XII.	GARANTÍAS.....	59
XIII.	VIGILANCIA DEL CONTRATO.....	60
XIV.	DISPOSICIONES FINALES	61
	ANEXO 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	62
	ANEXO No. 2. MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO	64
	ANEXO No. 3. MODELO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES	66
	ANEXO No. 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO.....	68
	ANEXO 5. MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.....	69
	ANEXO No. 6 OFRECIMIENTO TÉCNICO	71
	ANEXO No. 7 FORMULARIO DE EXPERIENCIA.....	73
	ANEXO No. 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	75
	ANEXO No. 10. DECLARACIÓN SARLAFT	77
	ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE.....	79



I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, coloca a disposición de los interesados los presentes Términos de Referencia o de Condiciones, en el marco del proceso de selección para la:

“REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”

El presente proceso de selección se desarrolla conforme al régimen especial de contratación previsto para las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, lo cual faculta a la E.S.E. para regirse por normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación armónica de los principios constitucionales de la función administrativa y de la contratación estatal, tales como transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y selección objetiva.

De conformidad con la Resolución No. 190 de 03 de febrero de 2026, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud” emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante el Acuerdo No. 004 de 2025, se estructuran los presentes términos de condiciones, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como los estudios y documentos previos, criterios de evaluación, condiciones contractuales y demás elementos necesarios para garantizar una selección objetiva del contratista.

Los estudios y documentos previos, las condiciones de participación y todos los anexos que conforman este proceso se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, permitiendo el acceso y control ciudadano en cumplimiento del principio de publicidad y garantizando la transparencia en la gestión contractual.

La selección del contratista se realizará a través de un proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, estructurado con base en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, promoviendo la pluralidad de oferentes y la adecuada concurrencia de condiciones técnicas y económicas, con el fin de garantizar que la ejecución de la adecuación menor de la infraestructura física se lleve a cabo bajo los más altos estándares de calidad, eficiencia y legalidad.



II. ASPECTOS GENERALES.

El presente capítulo reúne las disposiciones de carácter general que regulan el desarrollo del proceso de contratación. Estas condiciones aplican a todos los interesados desde el momento en que consultan los términos de referencia y durante todas las etapas de la convocatoria, sin excepción. Su finalidad es garantizar el ejercicio del control social, la transparencia, la igualdad de condiciones para los proponentes y la claridad en los procedimientos y términos utilizados en este documento.

Invitación a las veedurías ciudadanas.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren pertinentes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II y en la página web institucional: <https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co>

1. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. El incumplimiento comprobado por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier persona que actúe en su nombre en el presente proceso, será causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre después de su adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones adicionales que correspondan.

2. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

La participación en este proceso implica para los interesados asumir todos los costos derivados de la preparación y presentación de sus propuestas, incluidos los relacionados con la obtención de documentos, consultas técnicas, estudios, desplazamientos, diligenciamiento de formularios y demás gastos asociados.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto, incluso en caso de que el proceso sea declarado desierto, revocado o terminado anticipadamente por razones de conveniencia, legalidad o fuerza mayor.

La presentación de la propuesta implica la aceptación expresa, por parte del oferente, de asumir voluntariamente los riesgos y costos inherentes a su participación, renunciando a cualquier reclamación económica frente a la entidad por este concepto.

3. Comunicaciones.

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán realizarse por escrito, en medio físico o electrónico, a las siguientes direcciones:

- Dirección física: Sede principal Km 1 vía Guateque - Sutatenza, Guateque – Boyacá.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



- Horario de atención: Lunes a Jueves de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm Viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.
- Dirección electrónica: contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co. La entidad confirmará la recepción de cada comunicación el mismo día de su llegada, siempre que se reciba dentro del horario de atención.

La comunicación deberá contener:

- a. El número del presente proceso de contratación.
- b. Datos del remitente: nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- c. Relación de los anexos presentados.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los aquí establecidos no serán tenidas en cuenta hasta que se remitan por alguno de los medios oficiales. El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

4. Idioma

Todos los documentos y comunicaciones que presenten los proponentes o terceros en el marco del proceso de contratación deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que acrediten requisitos habilitantes y que estén en otro idioma deberán presentarse junto con su traducción oficial al castellano y el original.

5. Conversión de monedas.

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si los estados financieros están expresados originalmente en una moneda distinta al dólar estadounidense, deberán convertirse a esta moneda. Posteriormente, las cifras en dólares de los Estados Unidos de América deberán convertirse a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

6. Definiciones.

Para efectos de interpretación de los presentes términos, se adoptan las siguientes:

- CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal): Documento expedido por la entidad competente que respalda la existencia de recursos para el presente proceso, garantizando que están disponibles para asumir las obligaciones derivadas del contrato.
- Cláusula penal: Estipulación contractual que fija de manera anticipada la sanción económica que deberá pagar la parte que incumpla sus obligaciones, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.



- Contrato de obra: Acuerdo celebrado entre la entidad contratante y un contratista, cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, reparación o adecuación de bienes inmuebles.
- Interventoría: Actividad de verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental ejercida por un tercero, encaminada a garantizar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo pactado.
- K de Contratación: Índice que mide la experiencia y capacidad del proponente en contratos similares, calculado con base en el número de contratos ejecutados satisfactoriamente, el factor ponderador y el total de contratos reportados, de acuerdo con la fórmula establecida en estos términos de referencia.
- Matriz de riesgos: Herramienta que identifica, analiza y clasifica los posibles eventos que pueden afectar la ejecución del contrato, asignando responsables y medidas de mitigación.
- Oferta: Conjunto de documentos, información y compromisos presentados por el proponente para participar en este proceso.
- Pólizas de garantía: Instrumentos expedidos por una aseguradora legalmente constituida, que respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo amparo de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra y salarios y prestaciones sociales.
- Proceso de Contratación: Conjunto de actividades y procedimientos adelantados por la entidad contratante para seleccionar al contratista que ejecutará el objeto del presente documento.
- Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta una oferta en el marco de esta convocatoria pública.
- Registro Presupuestal (RP): Documento expedido por la entidad competente mediante el cual se afecta de manera definitiva el presupuesto, garantizando que los recursos se encuentran comprometidos para el pago de las obligaciones contractuales.
- SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma oficial del Estado colombiano para la gestión de procesos contractuales.
- Supervisión del contrato: Actividad de control y seguimiento ejercida directamente por la entidad contratante sobre el cumplimiento del contrato.
- TRM (Tasa Representativa del Mercado): Valor de la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, utilizada para convertir valores expresados en moneda extranjera a pesos colombianos.



III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual como Empresa Social del Estado de régimen especial, adelanta el presente proceso de selección para la ejecución de la adecuación en el Centro de Salud del Municipio de Sutatenza sede de Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E. Departamento de Boyacá, en cumplimiento de la Resolución No. 190 del 03 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos del Presupuesto General de la Nación, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, por un valor de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$760.117.560,00) M/CTE**, para la financiación de este proyecto.

Los recursos asignados mediante la citada resolución ya fueron incorporados al presupuesto institucional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual que permita su ejecución oportuna y adecuada, conforme a los fines y condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Bajo este contexto, se requiere la contratación de un interventor que ejerza la supervisión técnica, administrativa, financiera, y ambiental del contrato principal, el cual cumplirá con los siguientes propósitos:
- Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, a las especificaciones técnicas, planos, normas de seguridad y demás documentos contractuales.
- Hacer seguimiento a los cronogramas y planes de trabajo para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Velar porque se mantenga la calidad en los materiales y en la ejecución, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos.
- Prevenir, identificar y comunicar de manera oportuna posibles incumplimientos o desviaciones, y recomendar medidas correctivas al contratista y a la entidad contratante.
- Custodiar que se cumplan las medidas de seguridad industrial y ambiental exigidas en la obra.

La existencia de una interventoría independiente es una obligación legal y una necesidad técnica, ya que garantiza el adecuado control y vigilancia sobre la inversión, minimizando riesgos como sobrecostos, retrasos o deficiencias constructivas que puedan afectar la operatividad de la unidad y, en consecuencia, el acceso a los servicios de salud para la población.

De esta manera, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo esencial para asegurar que el proyecto de Adecuación del Centro de Salud de Sutatenza sede del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Departamento de Boyacá se ejecute con oportunidad, eficiencia, calidad y transparencia, salvaguardando tanto los recursos públicos invertidos como el interés general de la comunidad beneficiaria.

Así las cosas, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, y a lo establecido en la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 2053 de 2025, para la contratación de obras de adecuación, ampliación, construcción de infraestructura y dotación biomédica, cuya financiación provenga total o parcialmente del Presupuesto General de la Nación, es de obligatoria aplicación la modalidad de **Convocatoria Pública**, independientemente de la cuantía del contrato.

De acuerdo con lo consignado en el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado están exceptuadas de aplicar las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), rigiéndose por un régimen especial de derecho privado. Sin embargo, en armonía con los principios constitucionales de la función administrativa y de la contratación estatal, y conforme a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se podrán incorporar cláusulas excepcionales del EGCP —tales como terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, multas y cláusula penal pecuniaria— cuando la naturaleza y el objeto contractual así lo exijan, garantizando la protección del interés público y el equilibrio económico del contrato.

En este sentido, y considerando que el presente proceso tiene por objeto la adecuación de infraestructura financiada con recursos asignados mediante la Resolución No. 190 de 03 de Febrero de 2026, incorporados al presupuesto institucional de la E.S.E., la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Convocatoria Pública, publicada en el SECOP II, en estricta observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Asimismo, conforme al artículo 9.2.7 de la Resolución 1440 de 2024, los términos de condiciones deberán contener de manera precisa el valor del contrato, plazo, cronograma de pagos y, en caso de contemplarse, la entrega de anticipo —que no podrá exceder el quince por ciento (15 %) del valor total del contrato—, la cual deberá ser debidamente justificada técnica y financieramente ante el Ministerio y respaldada mediante la constitución de fiducia antes de su desembolso.

Finalmente, se deja constancia de que el presente proceso de contratación se desarrolla cumpliendo de forma estricta las etapas, fases y requisitos establecidos en la Resolución 1440 de 2024, garantizando así la sujeción al marco normativo especial aplicable, el respeto por el debido proceso, la salvaguarda del interés general y la gestión transparente de los recursos públicos destinados a la salud, en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa (artículo 209 C.P.) y de la gestión fiscal (artículo 267 C.P.).



V. TIPO DE CONTRATO.

Con fundamento los artículos 28 y 29 del Código Civil, la Sala aprecia el criterio de interpretación gramatical, de conformidad con el cual se consulta el diccionario de la Real Academia de la Lengua, donde aparece como segunda acepción de “interventor”, la de “persona que autoriza y fiscaliza ciertas operaciones para asegurar su corrección”. Desde la perspectiva legal, a la cual también remiten los artículos referidos, se tiene que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1, al tratar el contrato de obra hace referencia a la interventoría pero no la define, como tampoco lo hace ese artículo en su numeral 2, incisos 2 y 3, cuando se refiere la interventoría como una modalidad de consultoría, ni el artículo 53 del mismo estatuto, en el cual se prescribe respecto de la responsabilidad de los interventores.¹

No obstante, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, groso modo establece que las entidades públicas deben vigilar la correcta ejecución de los contratos estatales mediante supervisor o interventor. La interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, realizado por una persona natural o jurídica contratada, cuando se requieren conocimientos especializados o la complejidad/extensión del contrato lo justifica. Esto asegura transparencia y protección a la moralidad.

Además, el legislador, en el mismo artículo, definió las nociones de supervisión en interventoría, como mecanismos que pueden usar las Entidades Estatales para vigilar el contrato, en estos términos:

“(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)”. (Destacado fuera del texto original)

De este modo, la interventoría puede caracterizarse de la siguiente manera: i) es un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que sólo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1; en los demás casos se requerirá cuando “el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique; ii) Es un mecanismo de vigilancia que exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados, iii) Le es inherente el seguimiento técnico, frente a la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico, iv) En caso de que no se encomiende al interventor el seguimiento total del contrato, en el contrato de interventoría “se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a

¹ (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicado 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266). Sentencia del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013). M.P. DANILO ROJAS BETANCOURTH)



través del supervisor” –art. 83, inciso 3–. Finalmente, vi) el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad –art. 23, inciso 4.²

En esta sentido, la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría *“tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato”*³, la cual podría definirse como “el servicio profesional especializado encargado de controlar la ejecución de proyectos arquitectónicos o de construcción, asegurando que la obra se realice conforme a lo estipulado en el contrato principal, con obligaciones de supervisar, vigilar, fiscalizar y controlar la ejecución contractual; aunque ligada al contrato de obra que vigila, es independiente en sus efectos, lo que permite objetividad y rigor técnico en el control.”⁴

Precisado lo anterior, el contrato de interventoría se constituye, por mandato legal y exigencia técnica, en la herramienta especializada para asegurar que el contrato de adecuación menor de infraestructura física que ejecuta el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cumpla estándares en los ámbitos técnico, administrativo, financiero y ambiental. Su idoneidad derivada de la ley, la jurisprudencia y la doctrina protege la entidad y la sociedad de resultados deficientes, desvío de recursos y cualquier vulneración del interés público.



² Colombia Compra Eficiente. Concepto C–288 de 2023

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 24 de febrero de 1995, expediente n.º 3142, C.P. Ernesto Rafael Ariza Muñoz.

⁴ (Consejo de Estado. Sentencia de 13 de septiembre de 1991, exp. 5127)



VI. ALCANCE DEL CONTRATO.

En el marco del régimen especial de contratación previsto para las Empresas Sociales del Estado y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE adelanta el presente proceso de selección de contratista con el propósito de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la adecuación del Centro de Salud de Sutatenza sede del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Departamento de Boyacá y garantizar la conservación, funcionalidad y adecuación técnica de su infraestructura. El objeto contractual se orienta a desarrollar intervenciones puntuales de obra menor que permitan mejorar las condiciones estructurales, de habitabilidad y de prestación de los servicios de salud, conforme a las especificaciones técnicas y a los lineamientos definidos en los estudios y documentos previos que respaldan la presente contratación.

Objeto del Contrato:

Realizar la interventoría de la adecuación del Centro de Salud del Municipio de Sutatenza sede del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E del Departamento de Boyacá”, a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos vigentes para la prestación de los servicios de salud, de conformidad con los estudios, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Las actividades por desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	PERSONAL PROFESIONAL	
1.1.	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1
1.2.	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1
2	PERSONAL DE APOYO NO PROFESIONAL	
2.01	SECRETARÍA	1
3	EQUIPOS Y CAMPAMENTO	
3.01	ARRIENDO OFICINA (INCLUYE SERVICIOS).	1
3.02	EQUIPOS DE CÓMPUTO, INTERNET Y PAPELERÍA EN GENERAL	1

En caso de existir diferencia entre las cantidades antes señaladas se deberá resolver con el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

1. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas UNSPSC

Se observa que el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC constituye la herramienta utilizada por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para identificar de manera precisa las actividades y servicios requeridos en el presente proceso de contratación. Este sistema permite que los interesados y las instancias de vigilancia y control de la



contratación estatal conozcan con exactitud el alcance de las prestaciones solicitadas y, en consecuencia, determinen la experiencia específica que deben acreditar para participar en la ejecución del contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se relacionan a continuación los códigos UNSPSC aplicables a la presente contratación, los cuales se deberán cumplir dentro de los códigos generales en cada uno de los RUP de los proponentes:

Actividad o Tipo de Servicio	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 - Servicios de Construcción de Edificaciones no residenciales	14 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Centros de Salud	85101500	85 - Servicios de salud	10. Servicios integrales de salud	15 - Centros de salud.
Edificios y estructuras Hospitalarias	95122000	95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	12 - Estructuras y edificios permanentes	20 - Edificios y estructuras de Hospitalarias.
Edificios y estructuras de acomodaciones	95122100	95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	12 - Estructuras y edificios permanentes	21 - Edificios y estructuras de acomodaciones

2. Presupuesto oficial.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$38.838.124)**, conforme al presupuesto oficial elaborado por el equipo técnico de la Alcaldía Municipal de Sutatenza, con base en el análisis de precios unitarios (APU), especificaciones técnicas y requerimientos de adecuación establecidos en el plan institucional.

Dicho valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, a saber:

Este presupuesto fue estructurado en coherencia con los precios de mercado vigentes, los lineamientos técnicos del sector salud y la disponibilidad presupuestal aprobada mediante Resolución de Asignación de Recursos No. 0190 de 03 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual asigna los recursos para el proyecto de adecuación menor de infraestructura del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, junto con el concepto de viabilidad técnica emitido por dicha cartera ministerial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) —que se expedirá para el presente proceso— y se



garantizará el respectivo Registro Presupuestal (RP), conforme al artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, como requisito previo para el perfeccionamiento del contrato.

La justificación del valor parte de la necesidad real, actual y verificable de intervención física de las áreas del Centro de Salud, que presentan deterioro, riesgo sanitario o incumplimiento de condiciones técnicas mínimas para la habilitación de servicios en salud, según lo previsto en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas complementarias.

El monto proyectado permite garantizar la ejecución integral de las actividades requeridas, sin segmentación de frentes ni afectación al alcance técnico previsto, asegurando la eficiencia del gasto público, la transparencia del proceso de selección y la calidad del resultado final. Donde se incluye de igual forma los costos de la interventoría y relacionados en los estudios previos:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR H/M	TOTAL	% DEDIC MIN	VALOR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.01	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	\$ 3.240.000	5	10%	\$ 1.620.000,00
1.02	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	1	\$ 2.754.000	5	100%	\$ 13.770.000,00
SUBTOTAL 1 (Con multiplicador)						\$ 15.390.000,00
SUBTOTAL						\$ 29.741.688,00
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
2.01	SECRETARIA	1	\$ 2.576.535	5	5%	\$ 644.133,75
SUBTOTAL						\$ 1.244.810,00
3	ARRIENDO Y CAMPAMENTO					
3.01	ARRIENDO OFICINA (INCLUYE SERVICIOS)	1	\$250.000	5	100%	\$ 1.250.000,00
3.02	EQUIPOS DE COMPUTO, INTERNET Y PAPELERÍA EN GENERAL	1	\$80.116	5	100%	\$ 400.580,67
SUBTOTAL						\$ 1.650.581,00

SUBTOTAL (1+2+3)	\$ 32.637.079,00
IVA (19%)	\$ 6.201.045,00
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 38.838.124,00



3. Forma de Pago.

El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación será el valor adjudicado y se pagará de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la E.S..E.

El Noventa (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance del contrato de obra. Estos pagos deberán estar soportados con toda la documentación requerida, incluido el informe mensual sobre el estado del contrato de obra, el informe de segui El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación será el valor adjudicado y se pagará de la siguiente manera.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la E.S..E.

El Noventa (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo al avance del contrato de obra. Estos pagos deberán estar soportados con toda la documentación requerida,

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.



incluido el informe mensual sobre el estado del contrato de obra, el informe de seguimiento de supervisión e interventoría mensual (Autorizando o no autorizando pago) y los demás soportes de le

El Diez (10%) restante del valor del contrato, se realizará una vez el contratista de interventoría entregue a la entidad contratante lo siguiente:

1. Una relación completa del recurso humano utilizado en el desarrollo del contrato, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada profesional o trabajador, en el que manifiesta que el contratista le canceló sus salario y prestaciones sociales, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este.
3. El recibo a satisfacción por parte del supervisor del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, sobre las actividades y servicios objeto de la interventoría.
4. Todos los informes de interventoría en los estudios previos y términos de referencia, incluida la documentación soporte.
5. Todas las actas generadas en el desarrollo del contrato, tales como acta de inicio contrato obra, actas de pago, suspensiones, reanudaciones (en los casos que aplique), acta de recibo y terminación, proyección del acta de liquidación del contrato de obra.
6. El recibo por parte de la interventoría de las actas de recibo a entera satisfacción de las obras, redes y los demás sistemas intervenidos durante la presente etapa del proyecto.
7. El contratista deberá acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como el pago de parafiscales, los cuales serán revisados por el supervisor de la Entidad contratante.
8. Para todos los pagos deberá radicar en debida forma los siguientes documentos: Factura (Electrónica) o Cuenta de Cobro, informe detallado de actividades del contratista, informe de seguimientos e interventoría al contrato de obra conforme al existente en el sistema integrado de calidad de la entidad, copia del libro diario (Bitácora) correspondiente al mes que se causa para pagar, soporte de las actividades ejecutadas, certificado del pago de las obligaciones Y/O contractuales del personal dispuesto por el contratista ante el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales, ICBF, SENA) en caso de estar obligado a ello; así mismo las actas de Interventoría deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura electrónica de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio



que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

9. El contratista presentará la factura del bien y/o servicio prestado, de este modo, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, pagará los recursos al Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado, acompañado del Informe de supervisión a la Contratación Estatal y de la certificación de encontrarse el contratista, al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

“El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Subgerencia Administrativa y Financiera y las Oficinas líderes de Contabilidad y Tesorería.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la oficina líder de contabilidad. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

Parágrafo 1: La Entidad no será responsable por retrasos en el trámite de pago cuando estos sean consecuencia de la falta de entrega, errores u omisiones en los documentos exigidos, o por el incumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos o contractuales por parte del contratista.

Parágrafo 2: Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente

4. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será **desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, la cual se firmará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización contractual, incluyendo la aprobación de las garantías exigidas y el registro presupuestal correspondiente.

Este plazo comprende la totalidad de las actividades previstas en el objeto contractual, desde la instalación de obra, ejecución de actividades de adecuación menor de infraestructura física y cumplimiento de las especificaciones técnicas, hasta la entrega final y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

La determinación de este plazo obedece a la naturaleza del objeto contractual, clasificado como adecuación menor de infraestructura hospitalaria, que no implica intervenciones estructurales mayores,



y a la obligación de cumplir con el cronograma aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resolución No. 190 de

El contratista deberá ejecutar las actividades dentro del cronograma aprobado, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad y oportunidad en la ejecución, sin perjuicio de las suspensiones, prórrogas o ampliaciones que, por causas debidamente justificadas y no imputables a este, sean autorizadas por la Entidad conforme al Estatuto de Contratación y demás normas aplicables.

5. Domicilio del contrato y lugar de ejecución.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del contrato será el municipio de Guateque en las instalaciones del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, y desde donde se desarrollan las actuaciones propias de la gestión contractual.

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones físicas del el Centro de Salud sede Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE tiene establecida su sede ubicada en la K 4 13 17 19 K 5 4 16 en el Municipio de Sutatenza, situadas en la misma dirección, destinadas a la prestación de los servicios de salud.

6. Cláusulas Excepcionales.

Tal y como se encuentra establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en el presente contrato podrán pactarse y hacerse efectivas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de lo anterior, la Entidad podrá hacer uso de las facultades de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad, multas y cláusula penal pecuniaria, con el fin de garantizar la protección del interés público, el equilibrio contractual y la eficacia de la gestión administrativa.

De igual forma, la Entidad podrá imponer multas en caso de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones a cargo del contratista, y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en los eventos de incumplimiento grave, una vez se declare la caducidad del contrato y se surtan los procedimientos administrativos necesarios para tal efecto, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

7. Obligaciones del Contratista.

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en el contrato, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, los planos aprobados, la propuesta presentada y las instrucciones que, en el marco de la ley y del contrato, imparta la Entidad contratante a través de la supervisión designada.

Para efectos de su cumplimiento, las obligaciones del contratista se dividen en dos categorías:



- a. Obligaciones de carácter general, aplicables a toda la ejecución contractual y orientadas a garantizar el respeto de los principios de legalidad, transparencia, calidad, oportunidad y responsabilidad.
- b. Obligaciones de carácter específico, relacionadas directamente con la ejecución material de la obra y las condiciones técnicas y administrativas particulares definidos para el presente contrato.

8.1. Obligaciones Generales:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ESE.
- b. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 del talento humano que emplee para la ejecución del proceso contractual.
- d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al interventor y supervisor del contrato para cada pago.
- e. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
- f. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- g. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor e interventor.
- h. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- i. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por la ESE, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
- j. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- k. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.



- l. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
- m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- o. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
- p. Cumplir con las normas generales e instituciones del sistema de seguridad y salud Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- q. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- r. Entregar a la terminación del contrato los bienes que a la ESE haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- s. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa.
- t. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- u. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
- v. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el
- w. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
- x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
- y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor e interventor.



8.2. Obligaciones Específicas.

Son obligaciones específicas las siguientes:

8.2.1. Obligaciones técnicas

- a) Vigilar y verificar que la ejecución de las obras de adecuación cumpla con las especificaciones técnicas, planos, normas de calidad y seguridad exigidas por la entidad contratante, el proyecto aprobado por el MSPS y la normatividad vigente.
- b) Revisar periódicamente los avances de la obra, vigilando el desempeño del contratista y detectando posibles problemas técnicos para darles solución oportuna.
- c) Aprobar o rechazar entregas parciales o finales de obra según cumplimiento de los requisitos técnicos y contractuales

8.2.2. Obligaciones Administrativas

- d) Controlar el cumplimiento del cronograma de obra, reportando cualquier desviación y recomendando acciones correctivas cuando sea necesario.
- e) Asistir y elaborar actas de las reuniones y comités relacionados con el seguimiento del contrato.
- f) Solicitar y revisar documentos legales y administrativos del contratista, asegurando el cumplimiento de licencias, permisos y demás requisitos formales.
- g) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- h) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes



condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

- i) Presentar los informes solicitados por parte del MSPSS, los cuales deberán tener como mínimo lo siguiente:

Dicho informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes ítems:

- Descripción del proyecto.
- Localización.
- Información del contrato de obra, incluyendo todas las novedades presentadas.
- Garantías del contrato de obra.
- Balance financiero del contrato de obra.
- Estado de ejecución del contrato de obra.
- Actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico con indicación de fecha, hora y actividad ejecutada.

8.2.3. Obligaciones Financieras

- j) Supervisar la adecuada utilización y justificación de los recursos financieros asignados al contrato, garantizando que los pagos y liquidaciones se realicen conforme a lo pactado y a la normatividad.
- k) Verificar la documentación de todos los movimientos financieros relacionados con el contrato de obra.
- l) Controlar el balance presupuestal, asegurando que cualquier modificación en valores o actividades esté debidamente respaldada y autorizada

8.2.4. Obligaciones Ambientales

- m) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas ambientales aplicables durante la ejecución del contrato, incluyendo la gestión adecuada de residuos, emisión de permisos, y la mitigación de impactos sobre el entorno.
- n) Coordinar las actividades ambientales necesarias, registrando y reportando cualquier incidente ambiental.

- o) Exigir y verificar la implementación de medidas correctivas o preventivas ambientales dispuestas en el contrato y los estudios previos.

8.2.5. Otras obligaciones

- p) El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Convocatoria Pública Nro. 016 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta
- q) Velar por el cumplimiento de los plazos, la calidad, la cantidad contratada y la adecuada ejecución de todos los recursos del contrato.
- r) Elaborar y entregar informes periódicos de avance y seguimiento tanto técnicos como administrativos, financieros y ambientales.
- s) Identificar, documentar y gestionar riesgos durante toda la ejecución contractual, en coordinación con los responsables de la entidad.
- t) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- u) Sugerir, cuando corresponda, la aplicación de procedimientos sancionatorios en caso de incumplimientos del contratista.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA además se hace responsable de daños o pérdidas en las instalaciones, muebles o equipos que a su cargo le sean asignados por la Entidad. Mientras no se demuestre la exoneración de responsabilidad, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE descontará de las sumas que adeude al CONTRATISTA, el valor de los bienes tomando para ello el valor corriente en el comercio y el trámite se surtirá directa y unilateralmente, sin acudir ante autoridad administrativa o judicial.

9. Presupuesto Oficial.

El presente proceso contractual cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para la financiación de la interventoría de la adecuación del Centro de Salud de Sutatenza del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Departamento de Boyacá, en concordancia con lo aprobado en la Resolución No. 190 del 03 de Febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a las proyecciones técnicas y financieras contenidas en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la Entidad y el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad



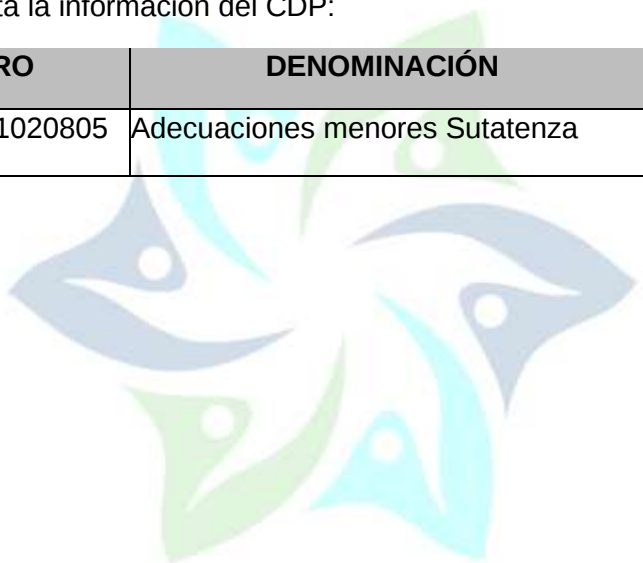
Presupuestal (CDP), el cual respalda la existencia de los recursos para cubrir la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La asignación presupuestal proviene del rubro correspondiente a Otros Edificios Relacionados con salud y se encuentra incorporado en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE garantizando los recursos para la ejecución del futuro contrato.

La asignación presupuestal proviene del rubro correspondiente a **Adecuaciones menores Sutatenza** y se encuentra incorporado en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE garantizando los recursos para la ejecución del futuro contrato.

A continuación, se presenta la información del CDP:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
921	2320101001020805	Adecuaciones menores Sutatenza	\$38.838.124



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.



VII. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Aspectos Generales.

1.1. Publicidad y Consulta de los Términos y Condiciones.

En el Estatuto de Contratación de la Entidad, se establecen los principios de publicidad y transparencia.

En cumplimiento de estos principios, el Hospital ha dispuesto los siguientes canales para la publicación de los términos y condiciones de la convocatoria pública:

- Página web institucional: <https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co>.
- SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Los interesados podrán consultar los documentos a partir de la fecha indicada en el cronograma establecido para el proceso.

1.2. Formulación de Observaciones y Respuestas

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones deberán dirigirse a través de la plataforma SECOP II, en el espacio destinado para ello. Excepcionalmente, también podrán enviarse al correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co, dentro de los plazos establecidos para cada etapa del proceso.

Las observaciones enviadas a direcciones diferentes a las mencionadas o presentadas fuera de los términos establecidos no serán consideradas.

1.3. Modificación del Pliego de Condiciones y Expedición de Adendas

En caso de que las aclaraciones presentadas den lugar a modificaciones, se elaborará la adenda correspondiente, la cual será publicada en la página web institucional y la plataforma SECOP II.

A partir de su publicación, las adendas se considerarán conocidas por todos los interesados, en virtud del principio de economía que rige los procedimientos contractuales.

Cualquier aclaración o respuesta que no sea formalizada mediante adenda no podrá modificar los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.

Para garantizar la igualdad entre los proponentes, la transparencia en las decisiones administrativas y la eficiencia en el proceso, la Entidad publicará en su página web institucional y en el SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas.

2. Forma De Presentación De La Propuesta

La propuesta deberá ser radicada exclusivamente en la plataforma SECOP II, dentro de los límites temporales fijados en el presente documento.

2.1. Idioma y contenido:

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



La propuesta deberá presentarse obligatoriamente en idioma castellano.

Debe referirse y ajustarse claramente a cada uno de los puntos especificados en los términos de referencia del presente proceso.

2.2. Forma de presentación:

La propuesta deberá ser presentada en medio digital TOTAL y no PARCIAL.

La apertura de las ofertas se realizará en audiencia pública en la fecha y hora estipuladas en el cronograma.

Los documentos que acompañen la propuesta deberán estar debidamente firmados por el representante legal o por apoderado debidamente constituido, en cada anexo que así lo requiera.

En caso de que la propuesta sea firmada por apoderado, se deberá presentar poder debidamente otorgado, autenticado y vigente.

2.3. Estructura y organización:

La propuesta debe contener un índice claro y detallado que permita identificar fácilmente cada uno de los documentos aportados, señalando expresamente el folio donde se encuentran.

Los documentos deberán presentarse en estricto orden según se establece en los presentes términos y condiciones.

2.4. Firma y responsabilidad de la propuesta:

Toda propuesta se entenderá firmada con la firma de la carta de presentación, la cual debe estar suscrita por el representante legal del proponente o por su apoderado, según corresponda.

2.5. Condiciones de integridad documental:

No se aceptarán propuestas ni documentos que contengan tachaduras, borrones, raspaduras, repisados, correcciones o enmiendas que generen duda sobre el contenido o las condiciones ofrecidas.

2.6. Registro en audiencia y acta de cierre:

Durante la etapa de cierre del proceso de selección, se llevará a cabo una audiencia de cierre con el objeto de dejar constancia pública y en tiempo real del cumplimiento de las formalidades asociadas a la recepción de ofertas.

En el curso de la audiencia, se dejará constancia en el acta correspondiente de los siguientes aspectos:

- Nombre completo del proponente que presenta oferta.
- Hora exacta de recepción de cada oferta.
- Número o código del acta de recepción expedida por la plataforma.



- Valor económico de la oferta presentada.
- El acta será firmada por la Presidenta y el Secretario técnico del Comité de Contratación y será publicada junto con los demás documentos que conforman el expediente contractual, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

2.7. Condiciones generales de cierre:

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección (según acta de cierre), ningún proponente podrá retirar, modificar, corregir ni adicionar su propuesta.

No serán admitidas propuestas presentadas fuera del plazo establecido (extemporáneas), ni tampoco se permitirán propuestas parciales o alternativas en ninguna circunstancia.

3. Aspectos relevantes para el presente proceso.

3.1. Ajustes de precios:

De conformidad con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, y en atención a que se trata de recursos con destinación específica, los precios ofertados por el contratista se entenderán fijos, inmodificables y no sujetos a reajuste ni fórmula de ajuste alguno. Por lo tanto, no se reconocerán ajustes por variaciones de precios, insumos, mano de obra o condiciones del mercado. El proponente deberá tener en cuenta esta condición al formular su propuesta económica.

3.2. Multas

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación y en aplicación de los principios de responsabilidad, eficacia y cumplimiento, el incumplimiento total o parcial, injustificado o reiterado, de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la imposición de multas sucesivas o acumulativas, sin perjuicio de las demás sanciones legales a que haya lugar, incluidas la declaración de incumplimiento o la imposición de cláusula penal.

Se establecen las siguientes sanciones pecuniarias por concepto de multa:

- a. Por incumplimiento en el inicio, reanudación o continuidad de los trabajos, por causas imputables al contratista: 1‰ (uno por mil) del valor total del contrato, por cada día de mora, hasta un tope del 3%.
- b. Por no suministrar oportunamente el personal técnico y recursos físicos necesarios para la ejecución del contrato: 1‰ (uno por mil) del valor total del contrato, por cada día de mora, hasta un tope del 2%.
- c. Por ejecutar cambios en los planos, cantidades de obra o especificaciones sin autorización de la Entidad: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de restituir la obra a su estado original.
- d. Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos: 0.01‰ (cero punto cero uno por mil) del valor total del contrato por cada día de mora, hasta un máximo del 1%.



- e. Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento cuando haya lugar: 1% del valor vigente del contrato al momento de aplicar la sanción, a descontar del acta de pago final.
- f. Por no presentar dentro del plazo previsto los documentos requeridos para la liquidación del contrato: 0.3% del valor total del contrato. En este caso, la Entidad podrá adelantar la liquidación de oficio.
- g. Por cualquier otro incumplimiento de obligaciones contractuales que afecte la correcta ejecución del contrato: 1% (uno por mil) del valor total del contrato por cada evento comprobado.

Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, previa notificación al contratista y con garantía del derecho de defensa. Su imposición no exonera al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, ni limita la aplicación de otras sanciones contractuales o legales que resulten procedentes.

3.3. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, así como a sus directivos, funcionarios y/o contratistas, frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, pérdida, demanda, sanción, multa, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza, que se derive de:

- a. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, legales, laborales, fiscales, ambientales, técnicas o de seguridad social a cargo del contratista.
- b. Actos u omisiones del contratista, su personal, subcontratistas, proveedores o cualquier tercero vinculado directa o indirectamente al objeto contractual.
- c. Daños o perjuicios ocasionados a bienes, instalaciones, personal del Hospital o terceros durante la ejecución del contrato, incluidos accidentes laborales, deterioro de la infraestructura hospitalaria, afectaciones al entorno o fallas en la calidad de la obra.
- d. La infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del uso de planos, diseños, especificaciones o tecnología no autorizada.
- e. Cualquier reclamación laboral o prestacional presentada por trabajadores, contratistas o subcontratistas del contratista, así como el incumplimiento de pagos a seguridad social, parafiscales o aportes legales obligatorios.

El contratista asumirá todos los costos derivados de las acciones judiciales, administrativas, arbitrales o de cualquier otra índole que se promuevan contra la Entidad, relacionados con los hechos anteriores, incluyendo honorarios de defensa judicial, costas procesales y demás gastos en que incurra la Entidad para su defensa.

3.4. Cesiones y subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

El contratista, sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá



relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

La Empresa Social del Estado podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en estos términos de Condiciones y en el Contrato.

3.5. Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior de conformidad con lo permitido por el art. 195 de la ley 100 de 1993.

3.6. Suspensión Temporal del Contrato

La ejecución del contrato podrá ser suspendida temporalmente por causas debidamente justificadas y comprobadas, conforme a los principios de responsabilidad, planeación, continuidad del servicio y eficiencia en la ejecución contractual.

La suspensión podrá originarse en los siguientes casos:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución normal de las obras.
- b. Por circunstancias sobrevinientes no atribuibles al contratista que exijan el ajuste de diseños, especificaciones o cantidades de obra, debidamente justificadas por la supervisión técnica.
- c. Por actos administrativos de autoridad competente que obliguen a interrumpir temporalmente la ejecución.
- d. Por razones de interés público, condiciones sanitarias o seguridad hospitalaria, debidamente acreditadas.
- e. Suspensión temporal del contrato. La suspensión del contrato podrá originarse por solicitud debidamente motivada del contratista, por iniciativa de la Entidad o por circunstancias técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales o de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporalmente la normal ejecución del contrato.

Cuando la suspensión sea solicitada por el contratista, deberá contar previamente con el concepto técnico de la interventoría y con el informe o pronunciamiento de la supervisión, en los cuales se analicen las causas invocadas, su incidencia sobre la ejecución contractual y la procedencia de la medida.

Cuando la suspensión sea promovida directamente por la Entidad, no será necesaria una aprobación de la supervisión o de la interventoría como condición para adoptar la decisión, sin



perjuicio de que estas instancias emitan los conceptos, informes o soportes técnicos que correspondan cuando la naturaleza de la causal así lo requiera.

La suspensión deberá formalizarse mediante acta bilateral, en la cual se identificarán como mínimo la causa que la origina, la fecha a partir de la cual produce efectos, las obligaciones cuya ejecución se suspende, las medidas de conservación o protección que deban mantenerse durante dicho período y, cuando sea posible determinarlo, el término estimado de duración.

Cuando por la naturaleza de la circunstancia que origina la suspensión no resulte posible establecer una fecha cierta para su terminación, el acta podrá sujetar la reanudación del contrato al cumplimiento de un hecho, condición o hito objetivamente verificable, cuya ocurrencia permita establecer que han desaparecido las causas que dieron lugar a la suspensión.

Superada la causa que originó la suspensión, las partes suscribirán el correspondiente acta de reinicio, previa verificación de la interventoría y de la supervisión, cuando corresponda.

Cuando como consecuencia de la suspensión la ejecución contractual deba extenderse a una vigencia fiscal posterior, la Entidad deberá adoptar previamente las medidas presupuestales, contractuales y administrativas que resulten procedentes para garantizar la continuidad y financiación del contrato, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

Durante el periodo de suspensión no se reconocerá pago alguno al contratista, salvo que se trate de costos debidamente justificados por desmovilización o conservación de obra, autorizados previamente por la Entidad. En ningún caso la suspensión eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad, mantenimiento de la zona de obra y custodia de los bienes.

Si la causa de suspensión se prolonga por más de treinta (30) días calendario, la Entidad podrá optar por: (i) reanudar el contrato, (ii) modificarlo mediante acta de ajuste, o (iii) dar por terminado anticipadamente el mismo por razones de conveniencia institucional, en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

3.7. Clausula Penal

El contrato incorporará una cláusula penal que operará como sanción anticipada ante el incumplimiento total o parcial, injustificado o reiterado, de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin perjuicio de la aplicación de multas, la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones legales y el cobro de perjuicios adicionales.

La cláusula penal será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), y podrá hacerse efectiva por la Entidad en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objeto contractual.
- b) Incumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, laborales o de seguridad social del contrato.
- c) Incumplimiento reiterado o negligente, a pesar de los requerimientos de la supervisión.



- d) Afectación grave o irreparable a la calidad, funcionalidad o seguridad de la obra.
- e) Terminación anticipada del contrato por incumplimiento atribuible al contratista.

La cláusula penal se podrá hacer efectiva sin necesidad de declaración judicial previa, mediante acto administrativo motivado, una vez agotado el debido proceso. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, ni impide la aplicación de otras sanciones que resulten procedentes.

3.8. Limpieza General y Restauración

El contratista estará obligado a efectuar, por su cuenta y riesgo, la limpieza general del área de trabajo y la restauración de todos los espacios intervenidos, al finalizar la ejecución del contrato, como condición indispensable para la suscripción del acta de recibo final.

Esta obligación incluye, entre otros aspectos:

- a. El retiro completo de escombros, materiales sobrantes, herramientas, residuos y elementos de protección utilizados en la obra, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad vigente.
- b. La limpieza profunda de todas las superficies intervenidas (pisos, muros, techos, mobiliario fijo, redes expuestas), asegurando condiciones de higiene compatibles con el uso hospitalario de las áreas.
- c. La restitución o reparación, a su costo, de cualquier daño ocasionado durante la ejecución del contrato a instalaciones, bienes muebles, redes, acabados o espacios no contemplados en el alcance de la obra.
- d. La entrega de las áreas en condiciones óptimas de presentación, salubridad, seguridad y funcionamiento, habilitadas para su uso inmediato por parte del Hospital.
- e. El cumplimiento de las recomendaciones del interventor y supervisor en lo referente a protocolos de limpieza final, control de residuos peligrosos, y aplicación de productos no tóxicos ni irritantes para ambientes clínicos.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Entidad para diferir la suscripción del acta de recibo final, retener el pago final, o aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

3.9. Estabilidad de la obra y periodo de garantía.

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa, todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo definitivo de las obras.



El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, la Entidad podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato.

4. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a la participación de Mipyme, siempre que concurren las condiciones previstas en la normativa aplicable.

En consecuencia, la convocatoria se limitará a Mipyme cuando: i) el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral establecido normativamente para este efecto; y ii) la Entidad reciba solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto que haga sus veces.

Tratándose de personas jurídicas, la solicitud deberá provenir de una Mipyme cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual. La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante los documentos correspondientes según se trate de persona natural o jurídica.

Los documentos aportados para efectos de solicitar la limitación deberán cumplir las condiciones de vigencia previstas en la normativa aplicable; en particular, el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes —RUP—, según corresponda, deberá tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación.

En caso de configurarse la limitación, únicamente podrán presentar oferta Mipyme o proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme, de conformidad con la normativa vigente.

5. CAUSALES DE RECHAZO.

La E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza rechazará la propuesta cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las demás causales previstas expresamente en la ley, en el Estatuto de Contratación de la Entidad y en los presentes términos de condiciones:

1. Presentación extemporánea de la oferta. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección.
2. Presentación de ofertas parciales o alternativas. Cuando el oferente presente una propuesta parcial respecto del objeto contractual o formule propuestas alternativas, por encontrarse expresamente prohibidas en los términos de condiciones.}
3. Falta de firma de la propuesta. Cuando la propuesta no se encuentre debidamente suscrita por el proponente persona natural, el representante legal, el representante del oferente plural o el apoderado debidamente facultado, según corresponda, siempre que se trate de una circunstancia que jurídicamente no resulte susceptible de subsanación.
4. Alteraciones que impidan establecer el contenido de la oferta. Cuando la propuesta contenga tachaduras, borrones, raspaduras, repisados, correcciones o enmiendas que generen duda objetiva



sobre el contenido, alcance, valor o condiciones ofrecidas y dicha circunstancia impida establecer de manera cierta la voluntad del proponente.

5. Falsedad, inconsistencia o inexactitud sustancial de la información. Cuando durante la evaluación o mediante la potestad verificadora de la Entidad se compruebe falsedad, inconsistencia o inexactitud en la información aportada por el proponente que incida en la habilitación, calificación o selección de la oferta, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.
6. Configuración de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. Cuando el proponente, alguno de los integrantes del oferente plural o quien legalmente corresponda se encuentre incurso en una causal que le impida participar o contratar con la Entidad.
7. Incumplimiento de los requisitos habilitantes financieros u organizacionales. Cuando, efectuada la correspondiente verificación, el proponente no cumpla los indicadores financieros o de capacidad organizacional mínimos establecidos en los términos de condiciones.
8. No acreditación de los requisitos habilitantes técnicos. Cuando el proponente no acredite la experiencia general, experiencia específica, equipo mínimo de trabajo o demás condiciones técnicas habilitantes exigidas, una vez agotada la posibilidad de aclaración o subsanación que legalmente resulte procedente, sin que mediante dicha subsanación pueda mejorarse, adicionarse o modificarse la oferta ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.
9. Incumplimiento de la capacidad residual exigida. Cuando la capacidad residual del proponente sea inferior a la capacidad residual requerida para el proceso de contratación.
10. Omisión de información contractual que incida materialmente en la capacidad residual. Cuando con posterioridad al cierre se establezca que el proponente omitió información correspondiente a contratos en ejecución o demás información que debía ser considerada para determinar su capacidad residual y, una vez incorporada dicha información, el proponente no cumpla la capacidad residual mínima exigida.
11. No realización de la visita obligatoria. Cuando el interesado no haya asistido a la visita obligatoria en las condiciones previstas en los términos de condiciones, directamente o mediante la persona autorizada para representarlo conforme a las reglas del proceso
12. No presentación de la garantía de seriedad de la oferta. Cuando la propuesta no sea acompañada de la garantía de seriedad exigida en los términos de condiciones, de acuerdo con las reglas expresamente previstas para el proceso.
13. Falta de capacidad jurídica para obligarse. Cuando se determine que el proponente carece de capacidad jurídica para presentar oferta o celebrar el contrato, o cuando quien actúe en su nombre carezca de las facultades necesarias y la situación no pueda ser jurídicamente subsanada.
14. Oferta económica superior al presupuesto oficial. Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, siempre que el presupuesto haya sido definido expresamente como límite máximo de la oferta.}
15. Modificación de aspectos sustanciales después del cierre. Cuando el proponente pretenda, después de la fecha y hora de cierre, modificar, adicionar o sustituir aspectos de su propuesta cuya incorporación implique mejorar la oferta, modificar sus condiciones económicas o técnicas, o acreditar circunstancias que debían existir al momento del cierre.
16. No subsanar dentro del término concedido. Cuando la Entidad solicite válidamente la aclaración o subsanación de un requisito susceptible de ello y el proponente no atienda el requerimiento dentro del término señalado, siempre que la ausencia del requisito determine su falta de habilitación.
17. Alteración del objeto o condicionamiento de la oferta. Cuando el proponente condicione su propuesta, formule reservas o introduzca modificaciones que alteren el objeto, alcance,



especificaciones técnicas esenciales, forma de pago, plazo o demás condiciones esenciales fijadas por la Entidad.

18. Incumplimiento de otras prohibiciones legales para contratar. Cuando las verificaciones efectuadas por la Entidad evidencien una prohibición legal vigente que impida al proponente continuar en el proceso o celebrar el contrato.

Regla sobre subsanabilidad y defectos formales. La Entidad no rechazará una propuesta por simples defectos formales o por la ausencia de documentos susceptibles de aclaración o subsanación, cuando estos no sean necesarios para la comparación de las ofertas ni impliquen la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La subsanación no podrá utilizarse para mejorar, modificar, adicionar o complementar aspectos que otorguen puntaje ni para variar el contenido sustancial de la oferta.

Regla sobre factores de ponderación. La falta de acreditación de documentos o condiciones que únicamente otorguen puntaje no constituirá causal de rechazo, salvo disposición legal expresa. En estos eventos, el proponente obtendrá cero (0) puntos en el respectivo factor cuando así corresponda.





VIII. REQUISITOS HABILITANTES

En virtud del régimen especial de contratación que rige al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, tal y como se ha mencionado a lo largo del presente documento, y bajo el entendido de que la contratación de estas instituciones se encuentra regulada por lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No. 1440 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Estatuto de Contratación Interno de la Entidad, se establecen los presentes requisitos habilitantes.

El propósito de estos requisitos es verificar que los proponentes cuenten con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y normativa necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, asegurando así la correcta ejecución del proyecto y la protección del interés público.

Para tal fin, se desarrollarán los diferentes acápite correspondientes, orientados a establecer que los interesados y el futuro contratista cumplan de manera suficiente con:

- Capacidad jurídica: cumplimiento de las exigencias legales para contratar con la E.S.E.
- Capacidad financiera y organizacional: solidez económica y estructura administrativa para respaldar la ejecución del contrato.
- Capacidad técnica: experiencia, recursos humanos y medios materiales idóneos para el desarrollo de las obras objeto del contrato.

Advertencia: La información presentada por los oferentes será objeto de verificación por parte del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, tanto en la etapa de evaluación como en cualquier momento del proceso, pudiendo solicitar aclaraciones, pruebas adicionales y realizar las consultas necesarias ante las autoridades y entidades competentes, con el fin de constatar la veracidad, vigencia y suficiencia de los documentos aportados. La falsedad, inconsistencia o inexactitud de la información constituirá causal de rechazo de la oferta o de terminación del contrato, según corresponda.

1. Capacidad Jurídica.

Con el fin de garantizar que los proponentes cuenten con la habilitación legal para contratar con el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, se establecen los requisitos que se detallan en la siguiente tabla, los cuales deberán ser acreditados en los términos y condiciones aquí previstos. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar al rechazo de la propuesta.

REQUISITO HABILITANTE ORDEN JURÍDICO	DE	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
--	----	----------------------------



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	DE DE	De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal. PRESENTACIÓN DE LA CARTA CONFORME AL MODELO. ANEXO 1
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)	DEL DE	Fotocopia legible del documento de identificación. En caso de uniones temporales, consorcios u otras formas de participación conjunta, deberá presentarse la de cada integrante del consorcio y representante legal.
CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR	DE	El proponente deberá presentar el certificado en donde se encuentre la situación militar definida. En caso de uniones temporales, consorcios u otras formas de participación conjunta, deberá presentarse la de cada integrante del consorcio (si aplica) y representante legal (si aplica). https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	ÚNICO	El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN, actualizado y acorde con los datos reales del proponente y futuro contratista. En caso de uniones temporales, consorcios u otras formas de participación conjunta, deberá presentarse la de cada integrante del consorcio.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)	DE Y	Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, domiciliadas en Colombia y constituidas conforme a la legislación nacional, deberán presentar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Vigencia: No mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Debe acreditar: • La existencia legal de la sociedad. • El nombre y facultades del representante legal. • Que el objeto social principal o complementario le permite ejecutar obras civiles o actividades relacionadas con el objeto del contrato. • La capacidad del representante legal para presentar propuestas y suscribir contratos, sin limitaciones. 2. Limitaciones estatutarias. Si el representante legal tiene restricciones para presentar propuestas o suscribir contratos, deberá adjuntarse el acta del órgano social competente donde se le autorice expresamente para participar en este proceso. 3. Duración de la sociedad. Si el término de duración es inferior al plazo del contrato (ejecución + liquidación), se deberá presentar:



	- Acta del órgano social competente donde se exprese el compromiso de prorrogar la vigencia de la sociedad antes de la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario. - Este compromiso también debe quedar reflejado en la carta de presentación de la propuesta. 4. Objeto social en S.A.S. Para sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) conforme al artículo 5° de la Ley 1258 de 2008: - Si no se especifica un objeto, se entenderá que la sociedad puede desarrollar cualquier actividad lícita. - No será excluyente la falta de expresión literal del objeto si se enmarca dentro de actividades lícitas que cubran la ejecución de obra. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuesto.										
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O ACUERDO (CONSORCIOS O UT)	Documento privado firmado por los representantes legales, indicando porcentaje de participación y distribución de obligaciones y responsabilidades. Podrán usar el modelo Anexo 2 y Anexo 3.										
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA	En caso de limitación de facultades, acta autorizando participación y suscripción del contrato. Para Consorcios o UT, cada integrante deberá presentar este documento.										
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP	Inscripción vigente y actualizada en el RUP para los códigos UNSPSC definidos. Vigencia no mayor a 30 días antes del cierre del proceso. Cada integrante de Consorcio o UT debe aportarlo. El proponente, ya sea persona natural o jurídica deberá estar inscrito en el RUP con clasificación vigente y actualizada para los siguientes códigos UNSPSC: <table><tr><th>Actividad o Tipo de Servicio</th><th>Código UNSPSC</th></tr><tr><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td><td>72121400</td></tr><tr><td>Centros de salud</td><td>85101500</td></tr><tr><td>Edificios y Estructuras Hospitalarias.</td><td>95122000</td></tr><tr><td>Edificios y estructuras de acomodaciones</td><td>95122100</td></tr></table>	Actividad o Tipo de Servicio	Código UNSPSC	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400	Centros de salud	85101500	Edificios y Estructuras Hospitalarias.	95122000	Edificios y estructuras de acomodaciones	95122100
Actividad o Tipo de Servicio	Código UNSPSC										
Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400										
Centros de salud	85101500										
Edificios y Estructuras Hospitalarias.	95122000										
Edificios y estructuras de acomodaciones	95122100										



	En caso consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Firmado conforme al modelo suministrado. Anexo 9.
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Certificación del proponente o representante legal en la que conste no encontrarse incurso en causales del art. 8 Ley 80 de 1993, art. 18 Ley 1150 de 2007 y demás normas.
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES	El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la entidad las solicitar dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones. En caso de ser persona natural con nomina a cargo debe presentar Certificación firmada por contador público, en la que conste que está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), por sus trabajadores, durante los últimos 6 meses. En caso de ser persona natural sin nomina a cargo debe presentar Declaración juramentada, en la que manifieste que no tiene personal a cargo, por lo tanto, no está obligado a realizar aportes parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación). Pero sí debe estar al día en sus propios aportes a salud, pensión y ARL, si aplica, y deberá allegar planilla y/o recibo de pago.



		HACER USO DEL MODELO. ANEXO 5
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA	DE –	El proponente no debe registrar sanciones o inhabilidades, disciplinarias vigentes al momento de la presentación de la propuesta.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA	DE –	El proponente no debe encontrarse como responsable fiscal al momento de la presentación de la propuesta.
ANTECEDENTES JUDICIALES		El proponente no debe registrar antecedentes judiciales al momento de la presentación de la propuesta.
VERIFICACIÓN MULTAS LEY 1801 DE 2016		No estar en mora en el pago de multas del Código Nacional de Policía. La E.S.E. verificará en la web de la Policía Nacional.
CERTIFICADO DE NO CONDENAS POR DELITOS SEXUALES		Certificación de no encontrarse inmerso en delitos sexuales contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018.
PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: Contrato de seguro contenido en una póliza, que contenga los siguientes aspectos: • Beneficiario: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE – Nit. 900004894-0, y NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – Nit. 900474727. • Afianzado: el oferente. • Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. • Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta. La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se deberá adjuntar el recibo de pago de la misma o la constancia de no revocatoria expedida por la entidad aseguradora. • Forma de presentación: La garantía deberá ser entregada de manera simultánea con la propuesta. La omisión en su presentación será causal de rechazo de la oferta.
CERTIFICADO REDAM		El proponente, persona natural y/o jurídica, el representante legal y/o representantes legales de los miembros de consorcio, unión temporal u otro medio de asociación, deberán no estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con el artículo 6 numeral 1 de la ley 2097 de 2021.
CERTIFICACIÓN DE BUENA FE	DE	Certificación del proponente o representante legal declarando la idoneidad y autenticidad de los documentos.



CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente deberá presentar certificación bancaria expedida por una entidad financiera legalmente autorizada, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual conste, como mínimo, el nombre o razón social del titular, número de identificación o NIT, tipo y número de cuenta y la entidad financiera correspondiente. La certificación deberá acreditar que la cuenta se encuentra a nombre del proponente y será la cuenta destinada para efectuar los pagos que se deriven del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), será suficiente presentar la certificación bancaria correspondiente a la cuenta cuyo titular sea uno de sus integrantes. En este evento, deberá acompañarse de autorización expresa suscrita por todos los integrantes del proponente plural, en la cual manifiesten su conformidad para que los pagos derivados del eventual contrato sean efectuados a dicha cuenta, identificando claramente al integrante titular y los datos de la cuenta bancaria. La presentación de la certificación bancaria tiene como finalidad establecer el canal para la realización de los pagos derivados del contrato y no constituye un factor de evaluación ni otorga puntaje dentro del proceso de selección.
DECLARACIÓN SARLAFT	El proponente deberá presentar declaración firmada por el representante legal (o el proponente si es persona natural), en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado ni investigado por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, enriquecimiento ilícito o corrupción, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. Así mismo, se compromete a mantener actualizada su información y a no aparecer en listas restrictivas nacionales o internacionales. Este requisito se exige en cumplimiento de los principios de transparencia, integridad y debida diligencia en la contratación pública. PRESENTACIÓN DE LA CARTA CONFORME AL MODELO. ANEXO 10
AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Declaración expresa autorizando a la E.S.E. el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Anexo 11.
AVAL DE LA PROPUESTA	Por ser un contrato que implica ejercicio de la ingeniería, debe estar avalada por ingeniero civil habilitado. Se debe adjuntar tarjeta profesional y certificado de vigencia.



2. Capacidad Financiera.

La información financiera que acrediten los proponentes en el presente proceso de selección corresponderá, exclusivamente, a la reportada ante la Cámara de Comercio a través del Registro Único de Proponentes – RUP, la cual será considerada como oficial para efectos de verificación.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante RUP vigente con corte al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La verificación se efectuará sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán encontrarse debidamente inscritos y en firme en el registro mercantil, y acompañados de las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal (cuando sea exigible) y los demás documentos requeridos por las normas contables vigentes.

Con base en dicha información, la Entidad verificará el cumplimiento de los indicadores financieros mínimos habilitantes, sin que estos otorguen puntaje alguno dentro del proceso de evaluación comparativa.

En el evento en que el proponente no acredite, a través del RUP, el cumplimiento de la totalidad de los indicadores exigidos como mínimos habilitantes, su propuesta será rechazada, sin ser objeto de evaluación técnica o económica ni considerada para adjudicación. Lo anterior, dado que la capacidad financiera constituye un requisito habilitante, no susceptible de subsanación ni convalidación posterior, por cuanto su verificación se realiza únicamente con base en la información certificada por la Cámara de Comercio.

Finalmente, se advierte que la Entidad se abstendrá de efectuar cálculos, estimaciones o interpretaciones adicionales sobre información financiera distinta a la registrada en el RUP, por cuanto este constituye el único medio válido para acreditar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes dentro del presente proceso de selección.

2.1. Indicadores Financieros:

Los indicadores por solicitar para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.000	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0.09	Permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa,

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza Correo Electrónico: gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> Tel: 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



			estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Mayor o igual a 10,00	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

- **Indicadores de Capacidad Financiera Oferentes Plurales (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO):**

El cálculo de los indicadores financieros para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, esta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

CAPACIDAD FINANCIERA CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES. Para el cálculo de las razones financieras estas se calcularán sumando cada uno de sus componentes y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante, de conformidad con los índices indicados en los numerales anteriores.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

2.2. Capacidad Organizacional.

El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional:

Para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que a continuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta es Habilitado/No Habilitado

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,09	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 0,09	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.



- **Indicadores de capacidad operacional oferentes plurales (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO):**

El cálculo de los indicadores organizacionales para oferentes plurales se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula, de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

NOTA: En la determinación de los Indicadores Financieros, solo se tendrán en cuenta dos decimales exactos y sin aproximaciones.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Nota: El comité evaluador, dentro del término señalado en el pliego de condiciones realizará la verificación de los requisitos mínimos financieros y organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes financieros y organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos financieros y organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como NO HABILITADO FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

3. Requisitos habilitantes de orden técnico.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, requiere que los oferentes cumplan con las siguientes condiciones técnicas mínimas, con el propósito de garantizar que el futuro contratista cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual:

REQUISITO HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO.	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
EXPERIENCIA GENERAL	El oferente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, experiencia general mínima en la interventoría o ejecución de obras civiles. El proponente debe acreditar la experiencia general demostrando que realizó la interventoría y/o la ejecución de obras civiles relacionadas con edificaciones médicas y/o hospitalarias



	mediante la presentación de tres (03) certificaciones y/o copias de contratos (con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación), celebrados, ejecutados y liquidados con empresa pública o privada, y que cada contrato contenga al menos las siguientes características: • Estar registrados en el RUP. • Expresarse en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV. • El Objeto debe estar relacionado con: Interventoría de Obra Civil o Construcción y/o Mantenimiento y/o Adecuaciones de Obras Civiles en Infraestructura Hospitalaria y/o en Edificaciones Públicas. • La cuantía de cada contrato debe ser igual o superior al 300% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El proponente debe acreditar la experiencia específica demostrando que realizó la interventoría a una obra de tipo hospitalario (01), adjuntando certificación y/o copia de contrato (con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación), celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública o privada, que contenga al menos las siguientes características: • Estar registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP. • Expresarse en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV. • Haberse ejecutado y recibido en los últimos tres (3) años. • El Objeto debe estar relacionado con: Interventoría a la Construcción de Infraestructura y/o arquitectura Hospitalaria. • La cuantía del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. • No formar parte del grupo de contratos utilizados para acreditar la experiencia general.
EQUIPO DE TRABAJO.	El oferente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo mínimo, con el fin de garantizar la idoneidad técnica, operativa y administrativa para la correcta ejecución del objeto contractual. El equipo de trabajo deberá estar conformado por personal calificado, con formación y experiencia comprobable, debidamente soportada con las copias de títulos académicos, matrículas profesionales (cuando aplique) y certificaciones laborales que respalden la experiencia exigida.

EQUIPO DE TRABAJO Y SU FORMACIÓN ACADÉMICA				
CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza Correo Electrónico: gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> Tel: 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título profesional entre alguna de las siguientes profesiones: Profesional con título de ingeniero civil o arquitecto. Con Especialización en Áreas administrativas mayor a 5 años desde su obtención o maestría en Construcción mayor a 10 años Con Tarjeta Profesional Vigente con fecha de expedición de hace al menos (15) años.	Relacionar como director de obra y/o contratista de Tres (3) contratos cuyo objeto sea Interventoría o Ejecución de Obras Civiles celebrado y ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas. Los contratos aportados pueden ser los mismo que se aportan en la experiencia del oferente, siempre y cuando cumplan con lo solicitado en este perfil profesional	Haber participado como Director de Interventoría, Interventor o Director de Proyecto en mínimo tres (3) contratos de interventoría de construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de edificaciones públicas o privadas, de las cuales por lo menos una (1) corresponda a infraestructura de salud o edificaciones institucionales.	10%
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Título profesional entre alguna de las siguientes profesiones: Profesional con título de ingeniero civil o arquitecto.	Tres (3) años contados desde la expedición de la matrícula profesional. Relacionar como Residente de Obra o Profesional de Apoyo en un (1) contrato cuyo objeto sea apoyo en la ejecución de Obras Civiles celebrado y ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas.	Haber participado como Residente de Interventoría, Residente de Obra o Profesional de Apoyo en mínimo dos (2) contratos de construcción, adecuación, mejoramiento o mantenimiento de edificaciones.	100%



SECRETARIA	Técnico, Tecnólogo o estudiante de últimos semestres en áreas administrativas, archivo, gestión documental o afines.	Un (1) año	Experiencia en apoyo administrativo de contratos, interventorías o proyectos de infraestructura.	5%
------------	--	------------	--	----

NOTA: El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La experiencia laboral profesional debe ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos.

Se aclara lo siguiente:

En caso de que el contratista deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo con el perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en este proceso, el tiempo será contabilizado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional del respectivo profesional propuesto, cuando aplique.

Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).



Experiencia de labor Profesional: Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso.

Documentos mínimos por entregar para acreditar la formación académica:

Copia Cédula de ciudadanía.

Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional. (En el evento de ser profesional).

Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional correspondiente, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).

Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y/o por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

4. Visita Obligatoria.

Con el propósito de prevenir situaciones que, durante la ejecución del contrato, puedan alterar el plazo o las condiciones esenciales del mismo, se ha considerado como una buena práctica establecer como requisito habilitante la realización de una visita obligatoria previa al lugar de ejecución del contrato.

Esta visita tiene como finalidad que los interesados:

Conozcan directamente el sitio donde se desarrollará la obra.

Identifiquen las condiciones físicas y técnicas de las instalaciones.

Evalúen las circunstancias que puedan influir en la ejecución del contrato.



Formulen sus ofertas con pleno conocimiento de las condiciones y eventualidades propias del proyecto.

La visita se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y se dejará constancia de la asistencia mediante acta firmada por el representante de la Entidad y por cada uno de los asistentes.

Para dar cumplimiento a este requisito, la Entidad entregará al participante una copia del acta de participación en la visita obligatoria, documento que deberá ser adjuntado a la propuesta como soporte del cumplimiento de este requisito habilitante.

La no asistencia a esta visita obligatoria inhabilitará al interesado para presentar oferta en el presente proceso de selección.

En caso que, el representante legal del Oferente no pueda asistir a la visita obligatoria, podrá designar a un profesional en ingeniero civil, eléctrico, de vías y/o arquitecto acompañado de su matrícula profesional para que lo represente, quien deberá presentar el respectivo poder otorgado, junto con el certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a 30 días de la fecha de visita.



IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Superada la etapa de verificación de requisitos habilitantes y definida la lista de proponentes que cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas exigidas para participar, El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, procederá a evaluar las ofertas conforme a los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como de los parámetros establecidos en la Resolución No. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y en el Estatuto de Contratación de la Entidad.

La evaluación se realizará bajo un esquema que garantice igualdad de oportunidades para todos los oferentes y que permita seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Los criterios de evaluación comprenderán, como mínimo, los siguientes aspectos:

Ítem	Concepto	Puntaje máximo
1	Experiencia específica del proponente	70
2	Apoyo a la industria nacional	9,75
3	Acreditación académica del Director de interventoría.	20
4	Apoyo al emprendimiento de empresas de mujeres y apoyo al primer empleo	0,25
	Total	100

Cada uno de estos aspectos será evaluado de acuerdo con la metodología, ponderaciones y fórmulas previstas en el presente documento, procurando que el proceso de evaluación sea verificable, objetivo y trazable, de conformidad con las mejores prácticas de contratación pública.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE – 70 puntos (PUNTAJE MAXIMO)

La experiencia deberá estar debidamente contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente debe acreditar la experiencia específica demostrando que realizó la interventoría a obra hospitalaria, mediante la presentación de una (01) certificación y/o copia de contrato (con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación), celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública o privada, que contenga al menos las siguientes características:

Estar registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Expresarse en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.

Haberse ejecutado y recibido en los últimos tres (3) años.

El Objeto debe estar relacionado con: Interventoría a la construcción de Infraestructura Hospitalaria.

La cuantía del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.



Para ello el proponente resaltarán en su RUP el número del contrato que aporte en su propuesta, debidamente certificado, con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia. Esta información se verificará a partir de los contratos ejecutados reportados como EXPERIENCIA en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, como se indicó anteriormente en el numeral “Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas UNSPSC”, el oferente, en la parte general de su RUP deberá contener el total de los códigos UNSPSC mencionados en el presente proceso.

Para certificar la experiencia específica en el presente proceso contractual, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS DE INTERVENTORÍA**

Para certificar la experiencia específica en el presente concurso de méritos, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONCESIÓN.**

Para certificar la experiencia específica en el presente concurso de méritos, **NO SE ACEPTARÁN LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL.**

Para certificar la experiencia específica en el presente concurso de méritos, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS ESCINDIDOS.**

NOTA: En cumplimiento del requisito de experiencia se deberá presentar el Formulario N° 2 (Experiencia), debidamente diligenciado, seguido de la debida documentación que acredite las condiciones exigidas en la experiencia requerida en el Pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados, de acuerdo con el título “DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA” del presente numeral.

Se deberá cumplir con la presentación del número de contratos en el rango establecido, es decir mínimo uno (1). En el caso en que no se entregue contrato alguno, la propuesta se calificará con cero (0) puntos por este concepto.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, como proponente plural deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas y además todos los integrantes aportarán mínimo un (1) contrato de los requeridos y al menos uno de ellos deberá acreditar uno o cualquiera de los contratos requeridos con un valor igual o superior al CINCUENTA por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta se calificará con cero por este concepto.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y DOS (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, y pretendan que la experiencia se le valga a ambos integrantes dicho contrato se entenderá aportado como UN (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia indicando también el número consecutivo del RUP de cada integrante.



NOTA: En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA y en el RUP.

El FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA, deberá ser diligenciado en su totalidad y debe ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

A continuación, se presenta el procedimiento para la asignación de puntajes:

El proponente deberá presentar mínimo uno (1) contrato requerido para acreditar la experiencia específica.

Si el contrato asignado tiene un valor del 200% o mas del presupuesto oficial se le asignaran 60 puntos.

Si el contrato asignado tiene un valor del 250% o mas del presupuesto oficial se le asignaran 70 puntos.

Puntaje para estimular la industria nacional (9,75 puntos)

Este factor se evaluará conforme a lo establecido en la Ley 816 de 2003, con el propósito de fomentar y proteger la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán presentar una declaración escrita en la que indiquen la procedencia —nacional o extranjera— del personal que se destinará a la ejecución del contrato.

La omisión en la presentación de esta información no constituye causal de rechazo de la propuesta ni limita la participación del oferente en el proceso; sin embargo, por tratarse de un criterio de ponderación, su ausencia no será subsanable y, en consecuencia, no otorgará puntaje alguno.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará con base en el porcentaje de componente nacional o extranjero ofrecido, de conformidad con lo establecido en este numeral.

Si el proponente no presenta oferta en este criterio, se le asignará una calificación de cero (0) puntos.

Apoyo al emprendimiento de empresas de mujeres y apoyo al primer empleo. (0,25 puntos)

En cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y fomento a la participación de grupos con barreras estructurales de acceso al mercado laboral, se asignará un puntaje adicional de hasta 0,25 puntos a aquellos proponentes que acrediten, conforme a los requisitos que aquí se enuncian, su compromiso con la promoción del emprendimiento de mujeres y el apoyo al primer empleo.

Se otorgará el puntaje adicional de 0,25 a las personas jurídicas que acrediten documentalmente que, a la fecha de cierre del proceso, cumplen con alguno de los siguientes supuestos:

Que, en su acta de constitución o documento equivalente, el 50% o más de sus socios, accionistas o fundadoras son mujeres,



O que el cargo de representación legal principal o suplente o los cargos de dirección o administración, están ejercidos por una o más mujeres.

Esta medida se adopta en virtud del artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1896 de 2021, que permite establecer criterios diferenciales orientados a fomentar la equidad de género en los procesos de contratación pública.

Asimismo, se reconocerá un puntaje adicional de 0,25 a las personas jurídicas que acrediten el vínculo laboral o contractual vigente de al menos un trabajador o contratista en primer empleo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y el artículo 2.2.6.1.2.1 del mismo Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de este numeral, se entiende por primer empleo la primera experiencia laboral formal del joven vinculado, debidamente certificada, y que haya iniciado dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA: En caso de que el proponente cumpla ambos criterios (emprendimiento de mujeres y apoyo al primer empleo), se le asignará una única vez el puntaje máximo de 0,25 puntos, sin que proceda acumulación.

ACREDITACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Puntaje máximo 20 puntos).

Si la acreditación de la maestría en Construcción es mayor a diez (10) años y la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional es mayor a 15 años se le asignaran cinco (5) puntos.

Si la acreditación de la maestría en Construcción es mayor a quince (15) años y la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional es mayor a 20 años se le asignaran diez (10) puntos.

Si la acreditación de la maestría en Construcción es mayor a veinte (20) años y la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional es mayor a 25 años se le asignaran veinte (20) puntos.

Reglas de desempate.

Los criterios de desempate, serán los establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Convocatoria Limitada a MiPymes y criterios diferenciales

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos:

DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:



"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y/o registro único de proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días



calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de Mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipyme (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES MEDIO DE VERIFICACIÓN

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP.
2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP.
2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.



Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

ADJUDICACIÓN.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, adjudicará el presente proceso mediante acto administrativo firmado por el Ordenador del Gasto, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.





X. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación Proyecto de Término de Condiciones	14 de septiembre de 2026.	Lugar: Página Web de la Entidad y plataforma SECOP II
Radicación Observaciones	15 de septiembre de 2026 hasta las 4:00pm.	Plataforma SECOP II y correo electrónico https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Contestación de observaciones	16 de septiembre de 2026.	Página Web de la Entidad y plataforma SECOP II
Publicación de pliego definitivo y resolución de apertura	16 de septiembre de 2026.	Página Web de la Entidad y plataforma SECOP II
Visita Obligatoria	17 de septiembre de 2026	Centro de Salud de Sutatenza, ubicado en la K 4 13 17 19 K 5 4 16 en el municipio de Sutatenza Inscripción desde las 7:30 a.m. hasta las 08:00 a.m. en la sede de la Unidad Básica de Atención de Sutatenza Los interesados que no se inscriban en este tiempo no podrán participar en la visita. Inicio de la visita a partir de las 08:00 a.m. hasta las 09:00 a.m.
Presentación de ofertas	30 de septiembre de 2026 hasta las 04:00p.m.	Plataforma SECOP II
Audiencia de cierre	30 de septiembre de 2026, 5:00pm	Se llevará a cabo de manera virtual a través de la Plataforma Meet, según el siguiente enlace de conexión: https://meet.google.com/vif-gqby-khh
Calificación preliminar	05 de octubre de 2026.	Página Web de la Entidad y plataforma SECOP II

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



Observaciones a la calificación preliminar	07 de octubre de 2026 4:00pm	Plataforma SECOP II y correo electrónico https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Contestación a las observaciones y calificación definitiva	13 de octubre de 2026.	Plataforma SECOP II y página web. https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co
Adjudicación y suscripción del contrato	13 de octubre de 2026, 2:00pm	Plataforma SECOP II y correo electrónico https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

NOTA: En el evento que dentro del presente proceso se presente un único oferente, y este resulte habilitado en la totalidad de los requisitos exigidos y obtenga una calificación favorable, siempre que, dentro del término establecido en el cronograma, no se presenten observaciones a la evaluación o calificación preliminar, la Entidad podrá anticipar la etapa de adjudicación. En consecuencia, de cumplirse las anteriores condiciones, la adjudicación del proceso y suscripción del contrato podrá efectuarse el día 08 de octubre de 2026, sin necesidad de agotar las fechas posteriores previstas para la contestación de observaciones y la calificación definitiva, por no existir actuaciones pendientes que deban ser resueltas.

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



XI. MATRIZ DE RIESGOS.

La matriz de riesgos asociada al presente proceso de selección se encuentra contenida en el archivo en los Estudios Previos del presente proceso contractual. En dicha matriz se identifican, clasifican y asignan los riesgos previsibles durante la ejecución contractual, así como las medidas de mitigación correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de planeación contractual.



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.



XII. GARANTÍAS.

De acuerdo con el presente proceso de selección del contratista y el trámite de gestión de los riesgos identificados en la matriz de riesgos, las garantías a solicitar tienen como propósito amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de la obra y los demás aspectos esenciales previstos en la normatividad vigente. Estas garantías deberán presentarse en los términos y condiciones establecidos en los Términos de Condiciones, en la Resolución 1440 de 2024 y en la Resolución 2053 de 2025 —que modificó la Resolución 1440 de 2024—, y permanecerán vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato y su liquidación.

En consecuencia, las garantías deberán constituirse a favor del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. y adicionalmente incluir como beneficiario al Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.9 del artículo 5 de la Resolución 190 de 2026.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	x		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.



XIII. VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato contará con dos instancias de vigilancia: la supervisión designada por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE y la interventoría establecida como requisito por el Ministerio de Salud y Protección Social al momento de aprobar el proyecto.

Tanto la supervisión como la interventoría ejercerán control permanente sobre la totalidad de la ejecución del objeto contractual, con el fin de garantizar que los trabajos se desarrollen en concordancia con las condiciones técnicas, administrativas, legales y contractuales pactadas.

Dentro de sus actividades se encuentran, entre otras:

- Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los trabajos ejecutados.
- Autorizar y certificar las actas parciales y el acta final de recibo de obra.
- Revisar y aprobar informes técnicos, registros fotográficos, memorias de cantidades y demás documentos exigidos.
- Controlar la correcta aplicación del anticipo, cuando corresponda, conforme al plan de inversión aprobado.
- Velar por el cumplimiento integral de las condiciones y obligaciones contractuales.

Las actividades anteriormente señaladas son de carácter enunciativo y no taxativo, por lo que cualquier otra función, actuación o verificación que guarde relación directa con la vigilancia, seguimiento y control del contrato, estará igualmente a cargo de la Supervisión y de la Interventoría Técnica, en el marco de sus competencias legales, contractuales y reglamentarias.

El contratista no podrá oponerse al ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría, debiendo colaborar de manera puntual y oportuna en todas las actividades de vigilancia que estas instancias adelanten, garantizando el acceso a la información, documentos y áreas de trabajo necesarias para el cabal cumplimiento de sus labores.



XIV. DISPOSICIONES FINALES

El presente Pliego de Términos y Condiciones ha sido elaborado conforme a las reglas establecidas en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, la Resolución Ministerial No. 1440 de 2024, el Estatuto de Contratación del El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, cualquier discrepancia, duda interpretativa o situación no prevista será resuelta con base en dichas herramientas de orden legal, que se encuentran vigentes y resultan aplicables al presente proceso de selección.

Dado a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Proyectó:	Erika Liliana Contreras Muñoz/ <i>Profesional Gestión Contractual.</i>	Firma:	
Revisó:	Magda Yoleidy Leal Pacagui/ <i>Subgerente Administrativa y Financiera</i> <i>Presidenta Comité de Contratación</i>	Firma:	
Vto Bueno:	John Alexander Carvajal Martinez/ <i>Asesor Jurídico Externo</i>	Firma:	

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.



ANEXO 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

Km 1 vía Guateque – Sutatenza

Guateque, Boyacá

REFERENCIA: Convocatoria Pública No. 016-2026

El suscrito _____, en calidad de representante legal (o apoderado) de _____, de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 016-2026, me permito manifestar el interés de ser evaluado para la celebración del contrato cuyo objeto consiste en:

“REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

En caso de resultar adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente y a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, de la oferta presentada y de los Términos de Referencia. Para tales efectos, declaro bajo la gravedad de juramento:

- Que ninguna otra persona o entidad diferente a las aquí nombradas tiene participación en esta oferta o en el contrato que resulte del presente proceso.
- Que he estudiado y conozco los Términos de Referencia, demás documentos y condiciones del proceso, y que acepto todos sus requerimientos.
- Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, y me comprometo a ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
- Que el valor del contrato, conforme a los Términos de Referencia, incluye impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos, incluyendo la administración y utilidad del contratista.
- Que no existe falsedad alguna en la información presentada.
- Que, de resultar adjudicatario, suscribiré y legalizaré el contrato e iniciaré su ejecución en los plazos establecidos.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



- Que la presente oferta tiene una vigencia de 45 días hábiles a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Que me comprometo a suministrar cualquier información adicional que la Entidad solicite para la correcta evaluación de la propuesta.
- Que asumo los riesgos económicos derivados de la ejecución del contrato.
- Que ni la persona jurídica que represento ni mi persona estamos incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales, ni reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Que no tengo conflictos de interés con la Entidad.
- Que nos comprometemos a no ejercer prácticas colusorias ni restrictivas de la competencia, ni a realizar ofrecimientos indebidos para obtener favorecimientos.
- Que la información consignada en el Anexo de Experiencia Específica es veraz y soportada documentalmente.
- Que la propuesta consta de ____ () folios numerados consecutivamente.
- Que autorizo al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE a verificar la información allegada.
- Que para efectos de notificaciones acepto el uso del correo electrónico que se indica a continuación.

Atentamente,

Nombre completo del proponente: _____

Nombre completo del representante legal/apoderado: _____

Dirección y ciudad: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

C.C. No.: _____



ANEXO No. 2. MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

Km 1 vía Guateque – Sutatenza

Guateque, Boyacá

REFERENCIA: Convocatoria Pública No. 016-2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para acceder a la presente Convocatoria Publica Presencial de la referencia, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y un año más a la ejecución del contrato.
- El consorcio está integrado:

NOMBRE	TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		Y DE COMPROMISO PORCENTUAL	RESPONSABILIDADES CONFORME A LA PARTICIPACIÓN
	EXTENSIÓN	PARTICIPACIÓN		

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza Correo Electrónico: gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> Tel: 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada
- Los miembros del consorcio no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación en el consorcio, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE.
- El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente para representarnos legalmente, para firmar y presentar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se causen con ocasión a la : Convocatoria Publica 016-2026, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)



ANEXO No. 3. MODELO DE CONFORMACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES

Señores

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

Km 1 vía Guateque – Sutatenza

Guateque, Boyacá

REFERENCIA: Convocatoria Pública No. 016-2026

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para acceder al proceso de Convocatoria Pública No. 009-2026, cuyo objeto es:

“REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

y, para tal efecto, expresamos lo siguiente:

- La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un (1) año adicional contado a partir de su liquidación.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO PORCENTUAL

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza Correo Electrónico: gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> Tel: 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



- Los miembros de la Unión Temporal no podrán ceder a ningún integrante ni a terceros su participación, sin autorización previa y por escrito del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE.
- El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente autorizado para representarnos legalmente, presentar y firmar la propuesta, actuar en todas las actuaciones que se deriven de la Convocatoria Pública No. CP-016-2026, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Por los integrantes de la Unión Temporal:

Nombre y firma del representante legal del integrante 1

Nombre y firma del representante legal del integrante 2

Por la Unión Temporal:

Nombre y firma del representante legal de la Unión Temporal



ANEXO No. 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

Proceso: _____

Oferente: _____

NIT: _____

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Servicio o Bien	Contrato	Contratante	Objeto

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/ o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

Firma Representante Legal del oferente _____

Nombre _____

Documento de Identidad _____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO. _____

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



ANEXO 5. MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

JUNTOS SALVAMOS VIDAS

70

PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



ANEXO No. 6 OFRECIMIENTO TÉCNICO

Guateque, _____ de _____ de 2026

Señores

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

Km 1 vía Guateque – Sutatenza

Guateque, Boyacá

Objeto: “REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA E.S.E DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

Convocatoria Pública No. 016-2026

Yo, _____, en calidad de _____ (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que conozco y acepto el Anexo Técnico del proceso de Convocatoria Pública No. 016-2026

En caso de ser adjudicatario, me comprometo y obligo a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, y en particular a:

- Ejecutar la totalidad de las actividades de adecuación del Centro de Salud de Sutatenza del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Departamento de Boyacá, conforme a las especificaciones técnicas, planos, normas y estándares de calidad exigidos.
- Garantizar que los trabajos se realicen de manera segura, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones ambientales aplicables.
- Disponer del personal técnico calificado, herramientas, materiales, equipos y recursos logísticos necesarios para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

JUNTOS SALVAMOS Vidas

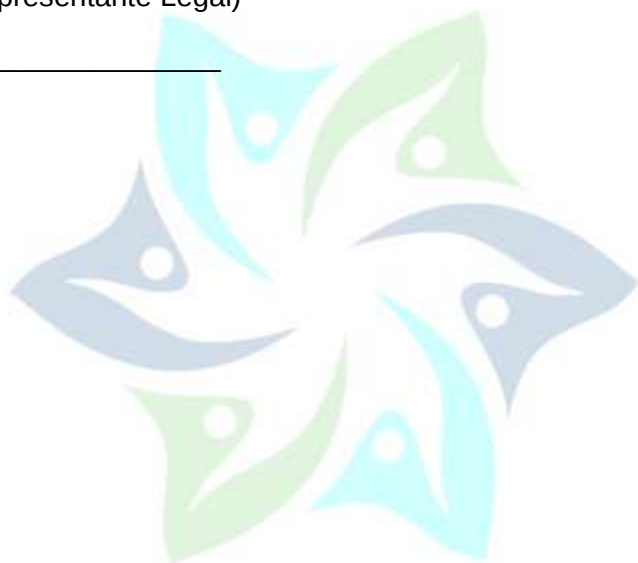
72

- Atender oportunamente las instrucciones y observaciones formuladas por la supervisión y/o interventoría, realizando las correcciones necesarias para garantizar la calidad de la obra.
- Responder por la garantía de los trabajos ejecutados, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Atentamente,

Firma del Proponente (Representante Legal)

C.C. No. _____



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



ANEXO No. 7 FORMULARIO DE EXPERIENCIA

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	No. DE CONSECUTIVO DE CONTRATO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)	FECHA DE EJECUCIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE	FORMA DE EJECUCIÓN (2)
				En pesos: \$	Desde:		
				En SMMLV de la época:	Hasta:		

1. EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE ÚNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS ACEPTABLES COMO EXPERIENCIA
2. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)
3. EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR ÚNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
4. EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) DEBERÁ EXPRESARSE EN PESOS Y EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCIÓN
5. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA CALIFICACIÓN DE ESTE FACTOR
OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

Atentamente,

Nombre del proponente _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



ANEXO No. 8. PROPUESTA ECONÓMICA

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR H/M	TOTAL	% DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL					
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
3	EQUIPOS Y CAMPAMENTO					

NOTA 1. Se deberá indicar el Valor de la oferta en letras y números

(Firma y nombre del proponente o de su Representante Legal)



ANEXO No. 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Guateque, _____ de _____ de 2026

Señores

HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

Km 1 vía Guateque – Sutatenza

Guateque, Boyacá

Asunto: Presentación de Compromiso Anticorrupción

El suscrito _____ identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [(2)] (en adelante, el “Oferente”) y, en caso de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Constitución de Sociedad Futura, actuando igualmente en nombre y representación de cada uno de sus integrantes, manifiesta la voluntad de apoyar la acción del Estado colombiano y el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas.

En tal sentido, y de manera unilateral, en nombre de mi(s) representado(s), suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

- No ofrecer, dar, prometer, entregar o permitir que se ofrezca, dé o entregue, directa o indirectamente, soborno, dádiva, gratificación, comisión o cualquier otra forma de beneficio indebido a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista del El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, ni a cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido relación con el presente proceso, en conexión con la propuesta presentada.
- No permitir que ninguna persona, ya sea empleado, agente, contratista o comisionista independiente, incurra en las conductas descritas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones claras y precisas a todos mis empleados, subcontratistas, agentes y demás representantes, exigiéndoles el estricto cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, en especial aquellas que rigen el presente proceso contractual.
- No celebrar acuerdos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión, el fraude, la alteración de la libre competencia o la desviación de la adjudicación del contrato, comprometiéndome a preservar la transparencia, igualdad y libre competencia del proceso de selección.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



Nombre o razón social del oferente y sus integrantes:

Nombre del representante legal: _____

C.C. No.: _____ de _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Firma: _____

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



ANEXO No. 10. DECLARACIÓN SARLAFT
(Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando en calidad de _____ de _____, identificada con NIT _____, declaro bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que los recursos de la persona jurídica que represento provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades económicas. En consecuencia, dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, y los recursos comprometidos para la ejecución del contrato o negocio jurídico acordado con el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE tampoco.

Que la persona jurídica que represento no ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en, o destinadas a, la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, ni a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten o estén relacionadas con dichas actividades.

Que durante la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades objeto del negocio jurídico con el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, la persona jurídica que represento no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

Que la persona jurídica que represento cumple con las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, y que ha implementado políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control acordes con dichas disposiciones legales.

Que ni yo, ni la persona jurídica que represento, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales ni miembros de junta directiva, se encuentran en listas internacionales vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional (listas de Naciones Unidas) ni en las listas de la OFAC.

Que la información proporcionada por el proponente dentro del presente proceso contractual es veraz, verificable y ha sido obtenida en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Que, en caso de comprobarse falsedad en esta declaración, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.



HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

JUNTOS SALVAMOS Vidas

78

La presente declaración se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No.: _____ de _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Ciudad: _____

Firma: _____

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.

Dirección: Km 1 vía Guateque – Sutatenza **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co

Página Web: <http://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co/> **Tel:** 3176398804

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza



ANEXO No. 11. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA ESE

Por medio del presente documento, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con domicilio en _____, actuando en calidad de _____, y por tanto en nombre y representación de _____, identificado(a) con cédula/NIT No. _____, con domicilio en _____,

AUTORIZA A:

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, con NIT 900004894-0 y domicilio para notificaciones en Km 1 vía Guateque – Sutatenza, Guateque – Boyacá.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, autorizo de manera libre, previa, expresa, voluntaria e inequívoca para que, en los términos legalmente establecidos, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y, en general, el tratamiento de mis datos personales.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional <https://www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co>, y manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente sobre:

Los fines específicos para los cuales serán tratados mis datos.

La posibilidad de no autorizar el tratamiento de información considerada sensible.

Mis derechos como titular de la información, en especial: conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato.

Podré ejercer estos derechos a través de los canales presenciales dispuestos por la Entidad, al correo electrónico institucional contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co y/o al teléfono de contacto 3178328924

Se suscribe en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Firma: _____

Nombre: _____

C.C./NIT: _____